

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 72-2005

Fecha de Ingreso: 26 de Octubre de 2005

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República Dominicana y la Fundación Global Democracia y Desarrollo / Global Foundation for Democracy and Development; y la Asociación de las Naciones Unidas de la República Dominicana para la ejecución del XXIII Modelo de Asamblea General de la OEA para universidades

Materia:

Partes: SG/OEA & República Dominicana & Fundación Global Democracia y Desarrollo & Asociación de las Naciones Unidas de la República Dominicana

Referencia: República Dominicana / FGDD / ANURD

Fecha de Firma: 13 de septiembre de 2005

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS;**

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA;

Y

**LA FUNDACIÓN GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO/*GLOBAL
FOUNDATION FOR DEMOCRACY AND DEVELOPMENT;***

Y

**LA ASOCIACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL XXIII MODELO DE ASAMBLEA GENERAL
DE LA OEA PARA UNIVERSIDADES**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS;

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA;

Y

LA FUNDACIÓN GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO/*GLOBAL FOUNDATION FOR
DEMOCRACY AND DEVELOPMENT*;

Y

LA ASOCIACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**PARA LA EJECUCIÓN DEL XXIII MODELO DE ASAMBLEA GENERAL
DE LA OEA PARA UNIVERSIDADES**

Las partes en este Acuerdo, el Gobierno de la República Dominicana (en adelante el Gobierno Dominicano o el GOBIERNO) representado por el Excelentísimo Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), representada por su Secretario General, José Miguel Insulza, la Fundación Global Democracia y Desarrollo/*Global Foundation for Democracy and Development* (en adelante FUNGLODE/GFDD), y la Asociación de las Naciones Unidas de la República Dominicana (en adelante ANU-RD),

Considerando que el GOBIERNO, FUNGLODE/GFDD y ANU-RD con carta dirigida al Señor Secretario General, José Miguel Insulza, del 6 de junio del año 2005, firmada por las representantes de las tres instituciones antes mencionadas, ofrecieron oficialmente la ciudad de Santo Domingo, como sede del XXIII Modelo de la Asamblea General de la OEA (en adelante denominado el XXIII MOEA) para estudiantes universitarios de universidades públicas y privadas de la República Dominicana y de otros países miembros de la OEA, con el objeto de instruirlos sobre el Sistema Interamericano, el funcionamiento de la Asamblea General de la OEA, y los temas que actualmente la ocupan;

Teniendo presente que FUNGLODE/GFDD es una institución privada sin fines de lucro, con sedes en las ciudades de Santo Domingo, Washington D.C. y Nueva York, dedicada a formular propuestas innovadoras de naturaleza estratégica y coyuntural sobre temas relevantes de interés nacional, elevar la calidad del debate nacional y elaborar políticas públicas cruciales para la gobernabilidad y el desarrollo económico y social de la República Dominicana, ha ofrecido auspicio financiero y logístico para la realización del XXIII MOEA en la República Dominicana;

Reconociendo que ANU-RD es una organización nacional no gubernamental y sin fines de lucro, dedicada a fortalecer la participación dominicana en el Sistema de Naciones Unidas, que desea organizar un MOEA para beneficio de los estudiantes dominicanos;

Tomando en consideración que el GOBIERNO, FUNGLODE/GFDD y ANU-RD son responsables por igual del financiamiento de los costos de los servicios detallados en los anexos I (Sección B) y II del presente acuerdo, lo cual garantizará el éxito logístico del XXIII MOEA;

Recordando que FUNGLODE/GFDD, a través de la Sra. Natasha Despotovic, Directora Ejecutiva de FUNGLODE/GFDD, ofreció proveer la sede para la realización del XXIII MOEA en la ciudad de Santo Domingo, durante los días 5 al 10 de marzo del año 2006;

Teniendo presente también que ANU-RD, mediante las declaraciones de su Directora Ejecutiva, la Sra. Pilar Sandoval, ofreció proveer el trabajo y la experiencia administrativa, organizacional y logística para la organización del XXIII MOEA en la ciudad de Santo Domingo;

Considerando además que el GOBIERNO, representado por la Sra. Ligia Amada Melo, Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (en adelante SEESCyT), respaldó las solicitudes de FUNGLODE/GFDD y ANU-RD;

Afirmando que de conformidad con el Artículo 111 de la Carta de la OEA, la SG/OEA, como órgano central y permanente de la OEA, "En concordancia con la acción y la política decididas por la Asamblea General y con las resoluciones pertinentes de los Consejos, la Secretaría General promoverá las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización, con especial énfasis en la cooperación para la eliminación de la pobreza crítica", siendo esta iniciativa un avance en esa colaboración educativa y cultural entre los Estados miembros de la Organización;

Recordando también que el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA autoriza a la SG/OEA a establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales;

Tomando en consideración que el 15 de marzo de 1962, el Gobierno de la República Dominicana y la SG/OEA firmaron el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y la Unión Panamericana Sobre el Establecimiento en Santo Domingo de una Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos", y que el Artículo 2 de dicho acuerdo provee que todos los acuerdos relativos a actividades de la SG/OEA en la República Dominicana se ajustarán a las disposiciones del mismo;

Reconociendo además que con carta del 25 de julio de 2005, la SG/OEA aceptó la postulación del GOBIERNO, FUNGLODE/GFDD y ANU-RD para llevar a cabo el XXIII MOEA del 5 al 10 de marzo de 2006, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Teniendo presente que las Partes desean aclarar las funciones y las responsabilidades que cada una de ellas asumirá en la celebración del XXIII MOEA;

Acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO Y ALCANCE DEL ACUERDO**

- 1.1 El objetivo del presente Acuerdo consiste en establecer los términos y condiciones en que las Partes cooperarán para la celebración del XXIII MOEA.
- 1.2 Los anexos I y II forman parte integral del presente Acuerdo y por este medio se incorporan al mismo.

ARTÍCULO II RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

- 2.1 El Departamento de Comunicaciones y Relaciones Externas (en adelante DCRE) representado por su directora, será la dependencia de la SG/OEA encargada de la ejecución de este Acuerdo.
- 2.2 La Directora del DCRE designará los funcionarios de la SG/OEA para el XXIII MOEA, que figuran en la Sección "C" del Anexo I al presente Acuerdo, bajo la columna SG/OEA, y pagará los gastos de viáticos y transporte del personal de la SG/OEA mencionado, con los recursos económicos derivados de la recaudación de las cuotas de inscripción de las delegaciones inscritas en el evento.
- 2.3 El DCRE a través de su programa MOEA (en adelante DCRE/MOEA) proporcionará asesoramiento en asistencia técnica que se necesite antes del XXIII MOEA y durante el mismo para su organización, operación y administración;
- 2.4 El DCRE/MOEA proporcionará documentación preliminar relacionada con los puntos del temario que se tratarán en el XXIII MOEA para el uso de los delegados y comisiones de trabajo, que se distribuirán conjuntamente con la ANU-RD, a los participantes con por lo menos 90 días de anticipación a la reunión.
- 2.5 El DCRE/MOEA proporcionará los útiles y materiales especificados en el anexo II al presente Acuerdo.

ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, FUNGLODE/GFDD y ANU-RD

- 3.1. Debido a que este evento está dirigido a estudiantes de educación superior, la institución gubernamental responsable del mismo será la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCyT).
- 3.2. La SEESCyT, la FUNGLODE/GFDD y la ANU-RD facilitarán la realización de un fructífero XXIII MOEA en Santo Domingo, República Dominicana, en un entorno tranquilo y seguro. Para tales fines, se constituye un Comité Organizador Nacional (en adelante CONMOEA), integrado por representantes de las tres instituciones. Este comité estará a cargo de todos los asuntos de logística, coordinación, recaudación y gestión de recursos.
- 3.3. El GOBIERNO, la FUNGLODE/GFDD y la ANU-RD, han garantizado a la SG/OEA, con el apoyo del sector privado, primordialmente dominicano, que proporcionarán el financiamiento total y necesario para cubrir los costos de los recursos humanos y materiales detallados en los anexos I y II del presente Acuerdo y de todos los servicios que sean necesarios para el éxito del XXIII MOEA.
- 3.4. El GOBIERNO, la FUNGLODE/GFDD y la ANU-RD han garantizado a la SG/OEA que proporcionará las instalaciones, el personal, los suministros y servicios, y el equipo que figura a continuación:

- a. Salas de reuniones para todas las sesiones plenarios del XXIII MOEA y de sus cinco Comisiones, así como oficinas para las autoridades y el personal de la SG/OEA asignado para trabajar con ellos, la Secretaría General del MOEA, el Centro de Comunicaciones del MOEA, y el personal y las autoridades del XXIII MOEA ("las instalaciones"). Las Instalaciones se reservarán para uso único y exclusivo del XXIII MOEA y estarán completamente equipadas, antes del inicio del XXIII MOEA, con los muebles, los equipos de oficina y los medios de comunicación necesarios, según lo estipulado en el anexo I al presente Acuerdo;
 - b. El personal de la Secretaría local del MOEA, especificado en la Sección B del anexo I al presente Acuerdo bajo el encabezamiento CONMOEA;
 - c. Los útiles de oficina necesarios, en las cantidades indicadas en el anexo II al presente Acuerdo, y
 - d. Servicios para recibir y transportar documentos, materiales y/o equipos enviados por la SG/OEA desde el punto de entrada en Santo Domingo, República Dominicana, hasta las instalaciones y, después de finalizado el XXIII MOEA, para la distribución de dichos documentos a todos los establecimientos educativos participantes.
- 3.4. El CONMOEA será responsable de guardar los útiles y equipos que serán usados por el XXIII MOEA y asignará el personal y los recursos necesarios para ese fin.
- 3.5. El CONMOEA facilitará, a través de la agencia de viajes oficial del evento, las reservas de hotel y del transporte local para las autoridades del MOEA y los funcionarios de la SG/OEA, que figuran en las secciones "A" y "C" del anexo I al presente Acuerdo, que asistirán al XXIII MOEA, teniendo en consideración que los gastos de alojamiento y alimentación no excedan el monto oficial establecido por la SG/OEA para viáticos en el lugar del evento.
- 3.6. El GOBIERNO, la FUNGLODE/GFDD y la ANU-RD responderán frente a todas las acciones judiciales y administrativas, y a cualquier reclamo o demanda que se puedan presentar contra la SG/OEA como consecuencia de:
- a. Los daños o lesiones causados a personas o a propiedades en las instalaciones; y
 - b. El reclutamiento o el empleo del personal proporcionado por el GOBIERNO, la FUNGLODE/GFDD y/o la ANU-RD para el XXIII MOEA.
- 3.6.1 El GOBIERNO, la FUNGLODE/GFDD y la ANU-RD indemnizarán y absolverán de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus funcionarios con respecto a cualquiera de dichas acciones judiciales o administrativas, reclamos, u otras demandas.
- 3.7. El GOBIERNO, la FUNGLODE/GFDD y la ANU-RD trabajará con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores (en adelante denominada SEREX) para ayudar a obtener visas y permisos de ingreso al país para los participantes del XXIII MOEA que no sean residentes o nacionales de la República Dominicana.

ARTÍCULO IV PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 4.1. De conformidad con los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y la Unión Panamericana Sobre el Establecimiento en Santo Domingo de una Oficina de la

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos", firmado el 15 de marzo de 1962 (en adelante el Acuerdo General entre el GOBIERNO y la SG/OEA de 1962) el GOBIERNO otorgará a la SG/OEA, sus autoridades, sus invitados, y sus expertos los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el desempeño independiente de sus deberes con ocasión del XXIII MOEA.

- 4.2. El GOBIERNO autorizará el ingreso a la República Dominicana y la salida del país, libres de derechos aduaneros, de todos los documentos, útiles y equipos enviados y/o transportados a Santo Domingo, República Dominicana por la SG/OEA con el fin de satisfacer las necesidades del XXIII MOEA.
- 4.3. El GOBIERNO tomará las medidas adecuadas para facilitar el tránsito de ingreso y de salida al XXIII MOEA de las siguientes personas: (a) invitados al XXIII MOEA por la SG/OEA, y (b) los representantes de la prensa, radio, cine u otras agencias de información que hayan sido acreditadas por el DCRE después de realizar consultas con SEREX.
- 4.4. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo constituye renuncia a los privilegios e inmunidades que corresponden a la SG/OEA conforme a la Carta de la OEA y el Acuerdo General entre el GOBIERNO y la SG/OEA de 1962.

ARTÍCULO V ENTENDIMIENTOS VARIOS

- 5.1. Las Partes reconocen que es responsabilidad de los estudiantes, asesores y autoridades de la SG/OEA que asistirán al XXIII MOEA, enumerados en el anexo I al presente Acuerdo, realizar los trámites para el pago de todos sus propios gastos que surjan de su asistencia al XXIII MOEA o relacionados con el mismo, inclusive los trámites para su transporte personal.
- 5.2. Las Partes reconocen que es responsabilidad de las personas que figuran en el Anexo I al presente Acuerdo, que asistirán al XXIII MOEA, cumplir con las leyes del GOBIERNO y con las ordenanzas municipales. Salvo lo modificado por las disposiciones de los artículos de la Carta de la OEA y el Acuerdo entre el GOBIERNO y la SG/OEA mencionados en el párrafo 5.1 anterior, las Partes reconocen que ni el GOBIERNO ni la FUNGLODE/GFDD ni la ANU-RD asumen responsabilidad alguna para asegurar el cumplimiento de dichas leyes por parte de dichas personas.
- 5.3. El CONMOEA podrá colocar el logotipo de la OEA en el papel con membrete utilizado para el XXIII MOEA y en otras publicaciones y artículos relacionados con el XXIII MOEA, siempre y cuando el CONMOEA obtenga aprobación del DCRE en cuanto al diseño y colocación de cada uso que se proyecte realizar del logotipo de la OEA.
- 5.4. El CONMOEA podrá recibir contribuciones financieras de entidades comerciales u ONGs para la realización del XXIII MOEA, con la previa aprobación referente a la naturaleza de la entidad contribuyente por parte del DCRE. Asimismo, el CONMOEA podrá exhibir, imprimir y/o diseminar anuncios y logotipos de entidades comerciales que hayan contribuido financieramente o en especie, siempre y cuando obtengan aprobación del DCRE, en cuanto al diseño y naturaleza del anuncio.

ARTÍCULO VI COMITÉ EJECUTIVO Y AVISO

- 6.1. Con el fin de acelerar la organización y funcionamiento del XXIII MOEA, las Partes constituirán un Comité Ejecutivo compuesto de la siguiente manera: un Coordinador de la SG/OEA nombrado por la Directora del DCRE, la directora de la Oficina Nacional de la OEA en la República Dominicana, un Coordinador Local nombrado por el CONMOEA, y un Oficial de Enlace nombrado por la autoridad pertinente de la SEREX. Cada una de las Partes notificará por escrito a las otras, de su nombramiento en el término de 30 días a partir de la firma del presente Acuerdo y cada una de las Partes podrá cambiar esa designación mediante aviso por escrito a las otras Partes, con cinco días de anticipación. Dicho aviso escrito incluirá el nombre, el título, la dirección postal, el número de teléfono, el número de fax y la dirección de correo electrónico de la persona nombrada.
- 6.2. El Coordinador nombrado por la directora DCRE (en adelante Coordinador DCRE/MOEA), estará encargado de la capacitación, la organización y el funcionamiento del XXIII MOEA, de conformidad con el Reglamento del MOEA, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 6.4 abajo.
- 6.3. La directora de la Oficina Nacional de la OEA en la República Dominicana (en adelante Coordinadora local OEA), asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo en representación de la SG/OEA y del Coordinador DCRE/MOEA, cuando éste se lo solicite mediante aviso escrito con copia a las demás partes.
- 6.4. El Coordinador Local nombrado por el CONMOEA (en adelante denominado el "Coordinador Local") tiene a su cargo establecer relaciones con el Coordinador DCRE/MOEA con el fin de reunir a las universidades participantes y a los efectos de los acuerdos de participación con cada universidad. Además, tanto el Coordinador DCRE/MOEA como el Coordinador Local tienen la responsabilidad de la organización y el funcionamiento del XXIII MOEA, así como del funcionamiento de las instalaciones, el personal, los materiales, útiles y equipos proporcionados por el CONMOEA, de conformidad con el artículo II anterior, y ambos estarán encargados de coordinar los servicios de secretaría y comunicaciones para el XXIII MOEA.
- 6.5. El Coordinador Local tiene derecho a formar subcomisiones para áreas específicas, las cuales, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, serán responsables de llevar a cabo los deberes y las funciones que se les asigne. El Coordinador Local, en consulta con el Comité Ejecutivo, determinará la composición y estructura de cada subcomisión.
- 6.6. El Coordinador Local establecerá los sistemas necesarios de control y de seguridad para guardar los equipos, materiales y útiles para el XXIII MOEA y verificará y certificará el recibo de los mismos, por escrito, ante el Coordinador DCRE/MOEA. El Coordinador Local podrá delegar las funciones de verificación y certificación a otro funcionario del CONMOEA, mediante notificación por escrito al DCRE de dicha delegación.
- 6.7. Todos los avisos que deban darse en virtud del presente Acuerdo, deberán ser enviados por escrito a los representantes correspondientes de las Partes mencionadas en el Artículo 6.1, según las direcciones correspondientes enviadas por las partes.

**ARTÍCULO VII
CONSULTA**

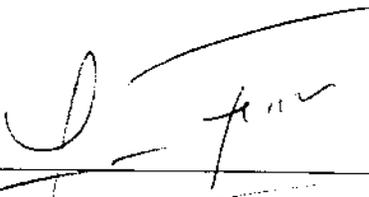
- 7.1. Las Partes procurarán resolver en forma amistosa toda controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo.
- 7.2. En caso de que esas tratativas resultaran infructuosas, las partes someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor o exaequo et bono y su decisión será final y obligatoria.

**ARTÍCULO VIII
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS**

- 8.1. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que sea firmado por el último de los representantes debidamente autorizados por las Partes para firmarlo. El presente Acuerdo terminará automáticamente a los 60 días de la terminación del XXIII MOEA. Cualquiera de las partes firmantes podrá renunciar el presente Acuerdo dando aviso por escrito a las demás con una anticipación no menor a sesenta días a la fecha de terminación que solicita. No obstante, la parte renunciante será responsable hasta la fecha de terminación solicitada por todas las obligaciones contraídas frente a terceros en virtud de los compromisos asumidos por ella en este Acuerdo.
- 8.2. El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo acuerdo por escrito entre los representantes autorizados de las cuatro Partes, y que se adjuntan al presente.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las cuatro Partes suscriben el presente Acuerdo en dos originales de un mismo tenor igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

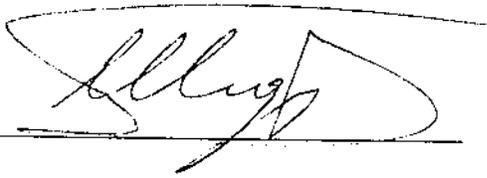
**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**



Dr. Leonel Fernández
Presidente

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 13 de septiembre de 2005

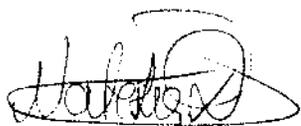
**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



José Miguel Insulza
Secretario General

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 13 de septiembre de 2005

POR FUNGLODE/GFDD



Natasha Despotovic
Directora Ejecutiva

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 13 de septiembre de 2005

POR ANU-RD



Pilar Sandoval
Directora Ejecutiva

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 13 de septiembre de 2005



**CUADRO DE AUTORIDADES PARA EL XXIII MODELO DE ASAMBLEA GENERAL DE LA
OEA EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Del 5 al 10 de marzo de 2006**

SECCIÓN "A"	SG/OEA	CONMOEA
<u>Autoridades:</u>		
Presidente del MOEA	1	
Secretario General del MOEA	1	
Secretario General Adjunto del MOEA	1	
<u>Comisiones:*</u>		
1. <u>Comisión General y Plenaria</u>		
Presidente del MOEA		
Vice-presidente de la Comisión (delegado principal según orden de precedencia)		
2. <u>Comisión I - Asuntos Jurídicos</u>		
Presidente de la Comisión	1	
Vice-presidente de la Comisión	1	
3. <u>Comisión II "A" – Asuntos Económicos y Sociales</u>		
Presidente de la Comisión	1	
Vice-presidente de la Comisión	1	
4. <u>Comisión II "B" – Educación, Ciencia y Cultura</u>		
Presidente de la Comisión	1	
Vice-presidente de la Comisión	1	
5. <u>Comisión III - Asuntos Administrativos y Presupuestarios</u>		
Presidente de la Comisión	1	
Vice-presidente de la Comisión	1	

* El DCRE/MOEA tratará de localizar a las autoridades elegidas en el XXII MOEA realizado en 2003, para el XXIII MOEA. De no contar con la participación de las autoridades elegidas como Presidente, Secretario General y Secretario General Adjunto, se procederá a elegirlos en la primera sesión plenaria de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General. Las autoridades correspondientes a cada una de las comisiones (a excepción de la Comisión General) se elegirán en la primera sesión de cada una de las comisiones, entre los delegados asistentes.

**PERSONAL DE "SECRETARÍA GENERAL" (APOYO) PROPORCIONADO POR CONMOEA PARA
LA REALIZACIÓN DEL
XXIII MOEA EN REPUBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, 5 al 10 de marzo de 2006**

SECCIÓN "B"	SG/OEA	CONMOEA
A. <u>Coordinación local</u>² Coordinadora Asistentes		1 5
B. <u>Secretaría General de la Asamblea Modelo</u> Secretario/a para Presidente MOEA Secretario/a para Secretario General MOEA Mensajero para Secretario General MOEA Asistente para Coordinadora del Programa MOEA Asistente Principal Relator de la Comisión General y Plenaria Asistente Clerk Relator de la Primera Comisión - Asuntos Jurídicos Asistente Clerk Relatores de la Segunda Comisión A y B Asistentes (Segunda Comisión A y B) Clerks (Segunda Comisión A y B) Relator de la Tercera Comisión - Administración y Presupuesto Asistente Clerk		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 2 1 1 1
C. <u>Servicios de Salas</u>* Supervisores Oficiales de Salas		5 5
D. <u>Servicios de Idiomas</u>³ Traducción de documentos finales (inglés y español)		As needed

² Este es el número mínimo de personal que CONMOEA proveerá; el número podrá aumentarse a discreción de la coordinación local de CONMOEA.

³ Personal y servicios contratados por la Comisión Coordinadora de la República Dominicana

<u>SECCION B (cont.)</u>	<u>SG/OEA</u>	<u>CONMOEA</u>
H. <u>Centro de Comunicaciones de la Asamblea Modelo</u>⁴		
Jefe de Comunicaciones		1
Asistente Principal de Comunicaciones		1
Asistentes de Comunicaciones		2
Jefe de Editores		1
Asistentes de Redacción		5
Reporteros (Comisión General, I, II A, II B, y III)		5
Redactores		5
Fotógrafos		2
Oficiales de Protocolo		1
Oficiales de Información Pública		1

⁴ Este es el número mínimo de personal que CONMOEA proveerá; el número podrá aumentarse a discreción de la coordinación local de CONMOEA.

**FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA QUE ASISTIRÁN AL XXIII MOEA
EN REPUBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, 5 al 10 de marzo de 2006**

SECCIÓN "C"	SG/OEA	CONMOEA
SECRETARIA GENERAL		
Secretario General OEA (o su representante)	1	
DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y RELACIONES EXTERNAS		
Directora (Irene Klinger)	1	
COORDINACIÓN PROGRAMA DCRE/MOEA		
Coordinadora (Nelly Robinson)	1	
OAS CONSULTANTS⁵		
Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales u Oficina del Asesor Jurídico del Secretario General	1	
Departamento de Asuntos Administrativos y Presupuestarios	1	
Derechos Humanos	1	
Especialista Principal Relaciones Externas	1	
Área técnica a designar	1	
Área técnica a designar	1	
Área técnica a designar	1	
	<hr/> 10	

⁵ El número de consultores que la SG/OEA proveerá estará de acuerdo a los fondos recabados por concepto de inscripción de participantes y según los temas a tratarse.

LOCALES, EQUIPOS Y MATERIALES**PARA EL XXIII MODELO DE ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA
EN LA REPÚBLICA DOMINICANA****Santo Domingo, 5 al 10 de marzo de 2006**

Se calcula la participación de 500 estudiantes (en cinco Comisiones de Trabajo), 40 profesores, 50 invitados especiales y 20 funcionarios (autoridades locales).

I. El local, equipo, servicios y material que CONMOEA deberá proporcionar son los siguientes:**A. Para las reuniones**

1. Una sala para la Sesión Inaugural con capacidad para 500 personas. Esta sala puede ser utilizada para las sesiones plenarias donde la capacidad necesaria es de 600 personas y puede también ser la misma para las sesiones de la Comisión General. Debe estar disponible, por lo menos, dos días antes de comenzar la Asamblea Modelo y debe tener instalado el siguiente equipo y mobiliario:

- a. Mesa y sillas para los 34 Jefes de Delegación correspondiente a 34 países miembros de la Organización y 34 sillas extras para los delegados alternos; mesa y sillas para la Mesa Directiva, con capacidad para 6 personas; mesa y sillas para 6 observadores permanentes (opcional), y mesa para documentos, y sillas para el resto de observadores y público en general;
- b. Micrófonos con cables largos para uso de los delegados durante los debates;
- c. Equipo de grabación;
- d. Equipo de altoparlantes; y
- e. Plataformas para TV y fotografía.

2. Cuatro salas para comisiones de trabajo, con capacidad mínima para 90 personas cada una. Estas salas deben estar disponibles, por lo menos, dos días antes de la fecha de inicio de la Asamblea Modelo y en cada una debe estar instalado el siguiente equipo y mobiliario:

- a. Mesas y sillas para los 34 Jefes de Delegación y 34 sillas extras para los delegados alternos; mesa y sillas para la Mesa Directiva, con capacidad para 6 personas; mesa y sillas para los invitados especiales. Prensa y observadores en general y mesa para documentos;
- b. Micrófonos individuales o con cables largos para uso de los delegados durante los debates;
- c. Equipo de grabación y altoparlantes;
- d. Plataforma para TV, cine y fotógrafos (opcional); y
- e. Traducción de documentos.

3. Una sala adicional para grupos de trabajo o conferencias de prensa con capacidad para 70 personas
4. Sala o espacio amplio para Inscripción de Participantes en la que deberá haber:
 - 2 mesas de inscripción
 - 3 computadoras con impresoras
 - 1 archivador
 - 3 sillas para Asistentes de Registro
 - 6 sillas para delegados
5. Servicios de Traducción de Documentos Finales (inglés y español)
6. Oficinas equipadas para servicios de traducción
7. Útiles para el servicio de sesiones, a saber:
 - a. Cinco juegos de placas o letreros de mesa inscriptos en ambos lados con los nombres de los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela;
 - b. Un juego de placas o letreros de mesa inscriptos en ambos lados con los siguientes títulos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General de la OEA, Secretario General Adjunto, Subsecretario de Administración, Secretario del CIDI, Secretaria de la OEA, Observadores Permanentes y de cada uno de los Estados no miembros de la Organización y de los organismos internacionales que actúen como Observadores;
 - c. Una urna para votaciones;
 - d. Un mallette o campanilla;
 - e. Jarras y vasos para agua; y
 - f. Papel y lápices para apuntes.
8. Equipos y materiales
 - a. Aparatos de micrófonos y grabación; y
 - b. 4 computadoras para la Secretaría del Modelo
9. Diez (10) computadoras con programas de Microsoft Word y compatibles con IBM para uso de los estudiantes delegados
10. Seis (6) computadoras para el Centro de Comunicaciones del MOEA (Microsoft Word y compatibles con IBM)
11. Dos engrapadoras

3. Una sala adicional para grupos de trabajo o conferencias de prensa con capacidad para 70 personas
4. Sala o espacio amplio para Inscripción de Participantes en la que deberá haber:
 - 2 mesas de inscripción
 - 3 computadoras con impresoras
 - 1 archivador
 - 3 sillas para Asistentes de Registro
 - 6 sillas para delegados
5. Servicios de Traducción de Documentos Finales (inglés y español)
6. Oficinas equipadas para servicios de traducción
7. Útiles para el servicio de sesiones, a saber:
 - a. Cinco juegos de placas o letreros de mesa inscriptos en ambos lados con los nombres de los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela;
 - b. Un juego de placas o letreros de mesa inscriptos en ambos lados con los siguientes títulos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General de la OEA, Secretario General Adjunto, Subsecretario de Administración, Secretario del CIDI, Secretaría de la OEA, Observadores Permanentes y de cada uno de los Estados no miembros de la Organización y de los organismos internacionales que actúen como Observadores;
8. Equipos y materiales
 - a. Aparatos de micrófonos y grabación; y
 - b. 4 computadoras para la Secretaría del Modelo
9. Diez (10) computadoras con programas de Microsoft Word y compatibles con IBM para uso de los estudiantes delegados
10. Seis (6) computadoras para el Centro de Comunicaciones del MOEA (Microsoft Word y compatibles con IBM)
11. Dos engrapadoras

3. Una sala adicional para grupos de trabajo o conferencias de prensa con capacidad para 70 personas
4. Sala o espacio amplio para Inscripción de Participantes en la que deberá haber:
 - 2 mesas de inscripción
 - 3 computadoras con impresoras
 - 1 archivero
 - 3 sillas para Asistentes de Registro
 - 6 sillas para delegados
5. Servicios de Traducción de Documentos Finales (inglés y español)
6. Oficinas equipadas para servicios de traducción
7. Útiles para el servicio de sesiones, a saber:
 - a. Cinco juegos de placas o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los nombres de los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela;
 - b. Un juego de placas o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los siguientes títulos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de la OEA, Secretario General Adjunto, Subsecretario de Administración, Secretario del CDI, Secretaría de la OEA, Observadores Permanentes y de cada uno de los Estados no miembros de la Organización y de los organismos internacionales que actúen como Observadores;
 - c. Una urna para votaciones;
 - d. Un mallete o campanilla;
 - e. Jarras y vasos para agua; y
 - f. Papel y lápices para apuntes.
8. Equipos y materiales
 - a. Aparatos de micrófonos y grabación; y
 - b. 4 computadoras para la Secretaría del Modelo
9. Diez (10) computadoras con programas de Microsoft Word y compatibles con IBM para uso de los estudiantes delegados
10. Seis (6) computadoras para el Centro de Comunicaciones del MOEA (Microsoft Word y compatibles con IBM)
11. Dos engrapadoras

12. Cuatro desengrapadoras
13. Dos Máquinas fotocopadoras para reproducción veloz y masiva
14. Escritorios, mesas, sillas y otros elementos necesarios para cada oficina, de acuerdo con las necesidades que se mencionan en el Anexo I de este Acuerdo
15. Un archivador de cuatro gavetas
16. Armario para útiles de oficina
17. Estantería de casilleros para distribución de documentos
18. Lámparas de escritorio donde sea necesario
19. En la sala de correspondencia, fax, tableros para noticias

B.

Materiales y útiles de oficina y para impresión de documentos

1. Materiales para documentos:
 - Papel (tamaño carta): 300 resmas de papel bond (incluye papel para fotocopias, papel para las impresoras de las computadoras y para uso en general)
2. Útiles de Oficina
 - Blocks para apuntes: 5
 - Bolígrafos: 2 docenas
 - Gomas de borrar: 5
 - Papeleras: 5
 - Carpetas de cartulina: 2 docenas
 - Cinta magnetofónica de carrete o cassettes para 40 horas de sesiones: 80 cassettes de 30 minutos)
 - Clips para papel: 10 cajas
 - Material completo de acreditación para Participantes
 - Lapiceros marcadores de caja: 2
 - Cajas de cartón para embalaje: 2
 - Perforadoras de dos hoyos: 2
 - Sacapuntas (tamaño grande): 2
 - Engrapadoras (con suficientes grapas): 4
 - Engrapadoras grandes manuales: 1
 - Sobres manila (grandes): 100
 - Lápices: 6 docenas negros; 2 docenas rojos
 - Tijeras para papel: 2

3. Radio: Cobertura radial a discreción del país sede

4. Servicio médico y de enfermería: Servicio de primeros auxilios para los participantes y personal de la SG/OEA

5. Servicio de café y refrescos para los participantes y miembros de personal de la SG/OEA.

12. Cuatro desengrapadoras
13. Dos Máquinas fotocopadoras para reproducción veloz y masiva
14. Escritorios, mesas, sillas y otros elementos necesarios para cada oficina, de acuerdo con las necesidades que se mencionan en el Anexo I de este Acuerdo

B. Materiales y útiles de oficina y para impresión de documentos

1. Materiales para documentos:
 1. Papel (tamaño carta): 300 resmas de papel bond (incluye papel para fotocopias, papel para las impresoras de las computadoras y para uso en general)
 2. Útiles de Oficina

3. Blocks para apuntes: 5
- Botifrafos: 2 docenas
- Gomas de borrar: 5
- Papeleras: 5
- Carpetas de cartulina: 2 docenas
- Cinta magnetofónica de carrete o cassettes para 40 horas de sesiones: 80 cassettes de 30 minutos)
- Clips para papel: 10 cajas
- Material completo de acreditación para Participantes
- Lapiceros marcadores de caja: 2
- Cajas de cartón para embalaje: 2
- Perforadoras de dos hoyos: 2
- Sacapuntas (tamaño grande): 2
- Engrapadoras (con sulficientes grapas): 4
- Engrapadoras grandes manuales: 1
- Sobres manila (grandes): 100
- Lápices: 6 docenas negros; 2 docenas rojos
- Tijeras para papel: 2

3. Radio: Cobertura radial a discreción del país sede

4. Servicio médico y de enfermería: Servicio de primeros auxilios para los participantes y personal de la SG/OEA

5. Servicio de café y refrescos para los participantes y miembros de personal de la SG/OEA.

II. Los útiles y materiales que el DCRE/MOEA deberá proporcionar son los siguientes:

- A. Para las reuniones plenarias:
 - 1. Bandera de la OEA (1)
 - 2. Juego de banderas de mesa de los estados miembros (1)
 - 3. Logos de la OEA (1 en español; 1 en inglés)
- B. Para la Comisión General
 - 1. Bandera de la OEA (1)
 - 2. Juego de banderas de mesa de los estados miembros (1)
- C. Para los participantes en el MOEA:
 - 1. Certificados de participación firmados por el Secretario General de la OEA para las autoridades del MOEA, los estudiantes participantes y el personal de secretaría, comunicaciones y apoyo proporcionados por el CONMOEA.